SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/114
BITÁCORA: 08/L7-0657/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

EJIDO TUTUACA
R.F.C. ETU-691107-M74
Municipio Temosachic
Estado de Chihuahua

C. EJIDO TUTUACA
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL
DOMICILIO CONOCIDO S/N,
TEMOSACHI
MUNICIPIO DE TEMOSACHI, CHIHUAHUA.

Pte. Comisariado Ejidal

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 21 de Abril de 2015, al dictamen jurídico positivo de fecha 13 de Mayo de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 02 de Junio de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal No. S/N de fecha 24 de Abril de 2015.

Así como tomando en consideración las opiniones de las instituciones siguientes: Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), con opinión positiva, mediante oficio N° F00.3.DRNSMO.-423/2015, de fecha 14 de Mayo de 2015.

Esta Delegación Federal autoriza, la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. **DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:**

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL	EJIDO TUTUACA	Temosachi	Chihuahua

Predio: EJIDO TUTUACA
Municipio: Temosachi, Chihuahua
Ubicación geográfica
Datum: WGS84

CAPTURADO

Nombre del predio: EJIDO TUTUACA

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	760312.01	3176343.73
2	763257.38	3170966.57

Recibí 10-Junio-2015
Efraín Márquez G

3	765120.16	3168831.83
4	767914.21	3165502.47
5	779952.03	3155039.83
6	782957.73	3148328.99
7	787580.14	3158391.09
8	788570.09	3160041.01
9	788218.23	3163687.15
10	788072.76	3163939.42
11	784914.97	3165461.84
12	782985.1	3166389.01
13	781158.24	3167254.36
14	774015.64	3170695.17
15	773280.78	3171045.43
16	770815.21	3172233.57
17	763136.92	3173778.85

2. **TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:**

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
EJIDO TUTUACA	90	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31 de Diciembre de 2027

3. **SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:**

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
EJIDO TUTUACA	25768.66	25549.57	16746.01

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
EJIDO TUTUACA	16745.94 (dieciseis mil setecientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro)	322244 (trescientos veintidos mil doscientos cuarenta y cuatro)

Para la superficie autorizada a intervenir de 16,745.94 ha (dieciseis mil setecientos cuarenta y cinco punto noventa y cuatro hectáreas) se extraerán las especies y volúmenes propuestos en el programa de manejo forestal por un total de 322,244 m3 (trescientos veintidos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cúbicos), conforme al cuadro siguiente:

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: EJIDO TUTUACA

OFICIO N° SG.FO.08-2015/114
BITÁCORA: 08/L7-0657/04/15

Chihuahua, Chihuahua, 05 de Junio de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	01/01/13 - 31/12/13	Juniperus spp.	1459.58	241	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/13 - 31/12/13	Pinus spp.	1459.58	17766	Metros cúbicos v.t.a.
1	01/01/13 - 31/12/13	Quercus spp.	1459.58	4242	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Juniperus spp.	1227.64	156	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Pinus spp.	1227.64	16569	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/14 - 31/12/14	Quercus spp.	1227.64	5156	Metros cúbicos v.t.a.
3	05/06/15 - 31/12/15	Juniperus spp.	1110.41	221	Metros cúbicos v.t.a.
3	05/06/15 - 31/12/15	Pinus spp.	1110.41	18840	Metros cúbicos v.t.a.
3	05/06/15 - 31/12/15	Quercus spp.	1110.41	3824	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Juniperus spp.	786.42	165	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Pinus spp.	786.42	17109	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/16 - 31/12/16	Quercus spp.	786.42	3410	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Juniperus spp.	971.36	57	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Pinus spp.	971.36	17723	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/17 - 31/12/17	Quercus spp.	971.36	3115	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Juniperus spp.	791.04	63	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Pinus spp.	791.04	11807	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/18 - 31/12/18	Quercus spp.	791.04	3607	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Juniperus spp.	887.93	73	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Pinus spp.	887.93	17668	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/19 - 31/12/19	Quercus spp.	887.93	3517	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Juniperus spp.	1305.63	141	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Pinus spp.	1305.63	17491	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/20 - 31/12/20	Quercus spp.	1305.63	4772	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Juniperus spp.	1252.01	260	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Pinus spp.	1252.01	17773	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/21 - 31/12/21	Quercus spp.	1252.01	5827	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Juniperus spp.	1321.21	394	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	1321.21	17714	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	1321.21	5823	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Juniperus spp.	1250.86	83	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	1250.86	17735	Metros cúbicos v.t.a.
11	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	1250.86	3948	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Juniperus spp.	1261.37	174	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	1261.37	17766	Metros cúbicos v.t.a.
12	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	1261.37	3426	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Juniperus spp.	950.9	155	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	950.9	17776	Metros cúbicos v.t.a.
13	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	950.9	2357	Metros cúbicos v.t.a.

14	01/01/26 - 31/12/26	Juniperus spp.	973.75	149	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	973.75	17750	Metros cúbicos v.t.a.
14	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	973.75	3507	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Juniperus spp.	1195.83	163	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	1195.83	17686	Metros cúbicos v.t.a.
15	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	1195.83	4045	Metros cúbicos v.t.a.
		Total:		322,244.00	

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. TIMOTEO GONZALEZ CARMONA, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro CHIH, Tipo UI, Volumen 1, Número 39, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	TG-431

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
EJIDO TUTUACA	P-08-063-TUT-003/15

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado.

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Chihuahua, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

12. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.

14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.

16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.

17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.

18. CONDICIONANTE ADICIONAL 1.
SE DEBERA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO CITADO EN EL OFICIO No. F00.3.DRNSMO.-00/2015 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2015, EN EL CUAL LA CONANP A TRAVES DE LA DIRECCION REGIONAL NORTE Y SIERA MADRE OCCIDENTAL, EMITE OPINION TECNICA AL TRAMITE DEL DOCUMENTO TECNICO UNIFICADO Y ESTABLECE LAS CONDICIONANTES, LAS CUALES DEBERAN DE SER EJECUTADAS TAL Y COMO ESTABLECE EN EL OFICIO MENCIONADO, ASI MISMO SE LE INFORMA QUE EL INCUMPLIMIENTO DE ESTAS SERA MOTIVO DE LA SUSPENSION DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL MADERABLE QUE EN EL PRESENTE SE AUTORIZA.

19. Queda prohíbido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.

20. Queda prohíbido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o

intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.

21. Queda prohíbido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.

22. Queda prohíbido realizar quemas dentro de las áreas forestales.

23. Queda prohíbido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetacióin natural de los terrenos forestales del predio.

24. Queda prohíbido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.

25. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

26. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A T E N T A M E N T E
LA DELEGADA FEDERAL

ESPACIO DE CONTACTO CIUDADANO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACION FEDERAL
CHIHUAHUA

LIC. BRENDA RÍOS PRIETO

C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
C. Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua. Joel Aranda Olivas.
C. Gerente Estatal de la Comisión Nacional Forestal. C. José Bernardo Ruiz Ceballos.
C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Ing. Gustavo A. Heredia Sápien.
C. Responsable Técnico. Ing. Timoteo González Carmona.
Archivo.

BRP/GAHS/RACO